



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN DIEZ B DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA
CALLE 56 NRO. 41-06

AUTO 034

POR MEDIO DEL CUAL SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA CON RADICADO 2-22142-23

Medellín, 16 de abril de 2024

RADICADO: 2-22142-23

DENUNCIANTE: RAFAEL DARÍO VILLA GARCÍA

DENUNCIADO: CAMILO ANDRÉS LONDOÑO GARCÍA

COMPORTAMIENTO: COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD. (Artículo 27 de la Ley 1801 de 2016).

DIRECCIÓN DEL HECHO: Calle 48 nro. 41-2 apto 202 Torres Libertadores.

1. Mediante queja formulada el 14 de septiembre de 2023, el señor RAFAEL DARÍO VILLADA GARCÍA, presentó queja, indicando que por intermedio del administrador se enteró que el propietario del apartamento 101 iba a tumbar un muro que sirve de división con su apartamento. Hechos que tendrían lugar en la calle 48 nro. 41-2 de la ciudad de Medellín.
2. Con base en dicha aseveración se radicó proceso verbal abreviado 2-22142-23 por unos presuntos comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad, conforme lo establecido en el artículo 27 de la ley 1801 de 2016.
3. El día 9 de abril de 2024, se realizó visita ocular por el auxiliar administrativo del despacho a través del cual indica que no se pudo ingresar al predio de la queja para verificar si efectivamente el muro había sido demolido.
4. No se pudo establecer la existencia de comportamiento contrario a la convivencia, en el entendido de que no se ha permitido el ingreso al predio de la queja.

Sin necesidad de más consideraciones, LA INSPECCIÓN DIEZ "B" DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE DE CONTINUAR CON LA PRESENTE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA por carencia de objeto, de acuerdo con lo considerado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o a la notificación por aviso y ante el mismo funcionario que la emitió, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTICULO TERCERO: Ejecutoriado el presente acto administrativo, hágase las anotaciones de rigor y en consecuencia procédase con el ARCHIVO de las diligencias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANA JUANITA VERGARA GOMEZ
Inspectora Diez B de Policía Urbana


CAROLINA GARCÍA MESA
Secretaria

